

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

RADICADO: 27001 33 33 002 2020 00025 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EVERILDI PALOMEQUE MENA
DEMANDADA: UGPP

Revisado el plenario se observa que la entidad ejecutada presenta escrito de contestación de la demanda y propusieron excepciones al mandamiento de pago (folios 179 - 182); conforme al artículo 443 del Código de General del proceso, que se aplica por remisión expresa del artículo 299 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto de las excepciones propuestas por la entidad demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE:

UNICO.- Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto de las excepciones propuestas por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262
--